



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA PUBLICACIONES INSTITUCIONALES MODALIDAD LIBRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA, JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL ALCALDE, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA FD SERVICIOS INTEGRALES DE IMPRESIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL C. JESÚS ANTONIO PÉREZ ARROYO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 165, 166 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92 fracciones, I y II, 97 y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

I.3.- Que los egresos que se generen con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán aplicados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que en concordancia a las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable contratar la asistencia especializada de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para el desarrollo, edición, diseño e impresión de publicaciones institucionales Modalidad Libro bajo el título "Descubre





Santiago”, esto con motivo del requerimiento que ha formulado en tal sentido el Jefe de la Oficina Ejecutiva del Alcalde, en cumplimiento de fines de interés público.

I.5.- Que el Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo del 2023, determinó la asignación de este contrato a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para obtener el servicio especializado de publicaciones institucionales Modalidad Libro, dado el requerimiento realizado por el Jefe de la Oficina Ejecutiva del Alcalde, que en el caso particular es con el propósito de llevar a cabo el desarrollo, edición, diseño e impresión del este tipo de texto que será intitulado “Descubre Santiago” por parte del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, 2021-2024, el cual será con las especificaciones que enseguida se enuncian:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE PUBLICACIÓN INSTITUCIONAL	PRECIO UNITARIO
3,000	Libro intitulado “Descubre Santiago” con edición de 3,000 ejemplares, versión bilingüe, constando de 144 páginas más guardas y forros, con medida exterior de 29 cm x 22.5 cm, con forros en pasta dura, impresos a 4x0 tintas sobre papel Couché brillante de 150 g y guardas sin impresión en papel Couché brillante de 150 g, cuyas páginas serán impresas 4/4 tintas con papel Couché brillante de 130 g, más barniz de máquina brillante plasta, así como un acabado pegado y cosido, doblez, alce y cosido de pliegos, laminado plástico brillante al frente de forros.	\$296.67

I.6.- Que la celebración del presente instrumento deriva del procedimiento de invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, en los términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción II, inciso b), y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal, observando los montos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.





I.7.- Que para los efectos del presente contrato señalan como domicilio el ubicado en Calle Abasolo No. 100, esquina con la calle Juárez, Zona Centro de Santiago, Nuevo León, C.P. 67300

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por conducto de su representante legal:

II.1.- Que su representada es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en Escritura Pública número 701 de fecha 3 de abril de 1995, pasada ante la fe de la Lic. Gabriela del Carmen Reguero Alarcón, Notaria Pública número 2 con ejercicio en Tecali de Herrera, Puebla, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, Puebla, bajo el No. 47, a fojas 47, Tomo XI, Libro Primero Mercantil, el 17 de abril de 1995, actualmente Folio Mercantil Electrónico No. 17850*2.

II.2.- Que acredita su carácter de apoderado general de sociedad mediante Escritura Pública número 26,766 de fecha 30 de septiembre del 2014, pasada ante la fe del Lic. Jorge Bedolla González, Notario Público Suplente de la Notaría Pública número 54 con ejercicio en Puebla, Puebla, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, Puebla, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 17850*2 el 7 de octubre del 2014, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, señalando además ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con plena capacidad de goce y de ejercicio, identificándose con Credencial para Votar número 1593081913303 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

II.3.- Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes FSI950404BJ5, cuyo objeto social es, entre otras actividades, el diseño gráfico, impresión, toda clase de publicidad, fotografía, compra-venta de papel, tinte láminas, pegamentos, colores y lo relacionado con la computación, distribución, importación y exportación de artículos de publicidad, así como la prestación de servicios especializados en materia tecnológica de promoción, comercialización y diseño.

II.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Cerrada 5 Oriente número 2, Col. Guadalupe Tlatelpa, San Francisco Totimehuacan, Puebla, Puebla, C.P. 72960.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios para Publicaciones Institucionales Modalidad Libro, de conformidad a lo que se establece en las siguientes





CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de este contrato **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga en este acto a proporcionar a **"EL MUNICIPIO"**, la asistencia especializada para el desarrollo, edición, diseño e impresión de publicaciones institucionales Modalidad Libro bajo el título "Descubre Santiago", por así requerirlo el Jefe de la Oficina Ejecutiva del Alcalde, en cumplimiento de fines de interés público, con sujeción a los términos y condiciones que pactan las partes en el presente instrumento.

El desarrollo, edición, diseño e impresión del libro intitulado "Descubre Santiago" por parte del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, 2021-2024, comprenderá las especificaciones que se citan a continuación:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE PUBLICACIÓN INSTITUCIONAL	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
3,000	Libro intitulado "Descubre Santiago" con edición de 3,000 ejemplares, versión bilingüe, constando de 144 páginas más guardas y forros, con medida exterior de 29 cm x 22.5 cm, con forros en pasta dura, impresos a 4x0 tintas sobre papel Couché brillante de 150 g y guardas sin impresión en papel Couché brillante de 150 g, cuyas páginas serán impresas 4/4 tintas con papel Couché brillante de 130 g, más barniz de máquina brillante plasta, así como un acabado pegado y cosido, dobléz, alce y cosido de pliegos, laminado plástico brillante al frente de forros.	\$296.67	\$890,000.00

SEGUNDA. PRECIO.- El precio que se cubrirá por **"EL MUNICIPIO"** en cuanto los servicios de publicaciones institucionales Modalidad Libro, a que se refiere la cláusula anterior, será por la cantidad de \$1'032,400.00 (Un millón treinta y dos mil cuatrocientos





pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y, en su caso, las retenciones que determinen las disposiciones fiscales aplicables, monto que se entregará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** una vez que sea acreditado el servicio contratado en esta materia, de lo que dará constancia plena y fehaciente la dependencia municipal a la que le corresponde esta responsabilidad, según sus atribuciones.

TERCERA. VIGENCIA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir del 13-trece de marzo del 2023-dos mil veintitrés y concluirá el día 9-nueve de mayo del 2023-dos mil veintitrés.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DEL PAGO.- **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, a más tardar dentro de los 30-treinta- días naturales siguientes, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente, mediante la entrega de cheque expedido a nombre de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal o a través de transferencia bancaria electrónica.

QUINTA. FACTURA.- **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá expedir facturas que satisfagan los requisitos fiscales correspondientes, en las que se obliga a consignar la clase de asistencia y servicio de publicidad institucional proporcionado a **“EL MUNICIPIO”**, así como el precio unitario respectivo, para posteriormente expedir cheque por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal a nombre de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o transferencia bancaria electrónica.

SEXTA. PRECIO FIJO.- El presente contrato se celebra bajo la condición de precio fijo, por lo cual no se reconocerá incremento alguno en el precio pactado, estableciéndose además que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** quedará obligado ante **“EL MUNICIPIO”** a proporcionar el servicio de publicidad institucional con la calidad que se amerita en este caso.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- Ambas partes reconocen que no existe relación laboral entre **“EL MUNICIPIO”** y dependientes de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por lo que se liberan de cualquier responsabilidad presente o futura que pudiera ser reclamada o demandada por los trabajadores de cada una de ellas.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad, por las causas siguientes:





I. Por decidir **“EL MUNICIPIO”** la terminación del contrato antes del vencimiento del término estipulado en la cláusula tercera, para lo cual deberá dar aviso por escrito y en forma fehaciente a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de tal decisión con 15-quince-días naturales de anticipación.

II. De manera inmediata cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir el servicio materia de este contrato y se demuestre que de prevalecer las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio de cualquier índole a **“EL MUNICIPIO”**.

III. Por mutuo acuerdo entre las partes.

NOVENA. IMPUESTOS.- Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos que se causen, derivados del presente instrumento jurídico, serán erogados por quienes estén obligados de conformidad con las leyes vigentes.

DÉCIMA. RESERVA DE DERECHOS.- Ambas partes acuerdan que **“EL MUNICIPIO”**, en caso de estimarlo conveniente, podrá en cualquier tiempo contratar los servicios de diverso especialista en publicidad, por lo tanto no existe contrato de exclusividad para con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- Los actos y omisiones de las partes en relación al presente contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el mismo pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.- **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** o que por razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se genere algún daño o perjuicio a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**.

DÉCIMA TERCERA. ANTICORRUPCIÓN.- Las partes manifiestan que ninguno de sus directores, funcionarios y/o empleados ha dado ni dará ningún incentivo o pago en efectivo en forma directa o indirecta a ningún funcionario público o tercero alguno para obtener algún beneficio relacionado con este contrato. Asimismo, las partes se obligan



6
Topi

Handwritten signatures and initials.



a no inducir a cualquiera de dichos funcionarios para que influyan sobre cualquier acto o decisión de un gobierno, departamento y/o dependencia del mismo, con el fin de obtener o mantener un beneficio o dirigir negocios hacia alguna de las partes y/o a sus afiliadas u obtener ventaja alguna indebida de negocios, en beneficio de alguna de ellas y/o sus afiliadas.

Las partes adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados, accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados, comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en este instrumento.

En caso de que alguna de las partes compruebe fehacientemente, que la otra parte cometió un acto de corrupción e incumplió con las obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar de manera inmediata y sin pena alguna este contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.- Las partes en este contrato se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA. SUBTÍTULOS.- Las partes acuerdan que los subtítulos en este contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

DÉCIMA SEXTA. TRIBUNALES COMPETENTES.- Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima segunda de este contrato, sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión, para el caso de controversia con motivo de su interpretación o cumplimiento, salvo la opción por mutuo acuerdo de recurrir a la decisión arbitral, ambas partes expresan su voluntad en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Nuevo León, en el evento de surgir controversia relacionada con el cumplimiento del presente instrumento, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.





Gobierno
de Santiago

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el trece de marzo del dos mil veintitrés.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. DAVID DE LA PEÑA MARROQUÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ANDRÉS MARTÍN SALAZAR RODRÍGUEZ
SINDICO SEGUNDO

C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. RAFAEL ALMAGUER DE LA PEÑA
JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL ALCALDE

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JESÚS ANTONIO PÉREZ ARROYO
APODERADO GENERAL

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Prestación de Servicios para Publicaciones Institucionales Modalidad Libro que celebran el Municipio de Santiago, Nuevo León, y la sociedad mercantil denominada FD Servicios Integrales de Impresión, S.A. de C.V., con fecha 13 de mayo del 2023.

